

310.28

RESOLUCIÓN No.

02 MAR 2022

Nº 0391

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS
DETERMINACIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0231 de 14 de enero de 2020, se autorizó a la señora NOHORA ELVIRA MORALES DE BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.543.936 de Sincelejo-Sucre, para que realice el aprovechamiento de flora silvestre consistente en CATORCE MIL (14.000) hojas de Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*), equivalente a SETENTA (70) jornales, las cuales encuentran distribuidas en un área superficial aproximada de cuatro hectáreas (04Has), localizados dentro de la Finca El Palmar, localizada en el corregimiento de Chochó, en el Municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, en las coordenadas X:860732 Y: 1513690 Z: 144M; X: 860735 Y: 1513695 Z: 148M. Notificándose por correo electrónico el 4 de febrero 2020.

Que mediante informe de visita de 24 de agosto y concepto técnico No. 0301 de 07 de septiembre de 2021 respectivamente realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

- En la Finca El Palmar, localizada en el corregimiento de Chochó, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, se encontró una biodiversidad de especies arbóreas al igual que la presencia de Flora Silvestre Palma Amarga (*Sabal Mauritiaeformis*), donde se constató que se hizo el aprovechamiento de las hojas como fue establecido en la Resolución No. 0231 de 14 de enero de 2020, y fue realizado bajos los criterios de un aprovechamiento sostenible y que no causa daño a la palmera en general, debido que solo cortaron las hojas maduras y conservan las hojas verdes, lo que garantiza la vida y conservación del fuste.

Que la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que dice. *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca.*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 458 de 26 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

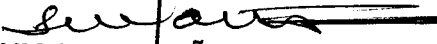
0391

02 MAR 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMA OTRAS
DETERMINACIONES"

ARTICULO TERCERO: Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Transcribió	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			